"Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"





Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible PDE-000273-23 Oficio No. 2548/23-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE. ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE

PRESENTE .-

Vista la solicitud de	Lineamiento	s Ecológicos pr	esentada ante	ésta Secretar	ía por la 🕯	2		,
en fecha 02-dos de Junio del	2023-dos mil	veintitrés, para	el PERMISO	DE DESMO	ONTE (DERRI	BO, TALA	Y/O RET	IRO DE
CUBIERTA VEGETAL) en	01-un predio	ubicado en la	calle		2			
2	con número	de expediente	catastral	en e	el municipio de	e Monterrey	, Nuevo I	León, al
respecto:								

Considerando que el área total del terreno es de 431.73m²-cuatrocientos treinta y un metros con setenta y tres centímetros cuadrados. Al momento de la visita se observa una topografía regular con pendiente plana, donde se presenta impacto generado por obras de urbanización anteriores. El predio comprende una cubierta vegetal de manchones de pasto y herbáceas como especie de disturbio y como arbolado presenta 05-cinco pinos de 22, 24, 25, 26 y 27cm, 02-dos fresnos de 21 y 22cm, 01-un encino de 5cm y 01-un chinnesse de 17cm de diámetro. De los cuales cuatro pinos, un encino y un fresno serán conservados debido a que caen en área destinada de jardín y los demás serán derribados según plano de proyecto arquitectónico. Dicho arbolado presenta copas altas, densas e irregulares, fustes en buenas condiciones fitosanitarias, ramas y hojas sanas. Dicha cubierta vegetal se verá afectada por obras de desmonte. La zona se caracteriza por vegetación submontana.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado. Por lo anterior, se determina lo siguiente:

- 1- Deberá conservar 05-cinco pinos, 02-dos fresnos y 01-un encino que se encuentran en el predio y que no interfieren con el proyecto de construcción, por lo que queda prohibido realizar poda, daños o derribo, en caso de ser omisos a este lineamiento esta Dirección tiene a bien iniciar un procedimiento administrativo para aplicar las sanciones correspondientes.
- 2- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal y la biomasa vegetal de 01-un fresno, 01-un pino y 01-un chinnesse, la cantidad de <u>37-treinta y siete</u> árbol(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): Encino, Hierba del <u>Potro, Ébano, Anacua, Palo Blanco y Anacahuita</u>. Deberá(n) ser de <u>03-tres</u> pulgadas de diámetro de tronco, medido a <u>01.20m-un metro veinte centímetros</u> de altura, de <u>03-tres</u> metros de altura como mínimo. Éstos serán entregados en el Vivero Municipal.
- 3- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- 4- La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos químicos y/o fuego.
- 5- / El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- 6-7 Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 8- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 9- Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 10- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 11- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.



"Ciudad Heroica de Monterrey Nuevo León"

Gobierno de — **Monterrey**



Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible

PDE-000273-23 Oficio No. 2548/23-DGDV-SEDUSO

ASUNTO: Lineamientos Ecológicos

12- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.

- 13- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades federales competentes.
- 14- La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá una vigencia indistintamente de 01-un año, que se computará a partir del día siguiente de su notificación, previo al pago de derechos municipales respectivos.
- 15- El presente oficio se expide por motivo de una modificación en la cantidad de árboles a reponer en virtud de la aclaración del solicitante respecto a la delimitación del predio, por lo que deja sin efectos el oficio No. 1456/23-DGDV-SEDUSO expedido el 4 de julio de 2023.

Esta Secretaria se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 05, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción VIII, 98, 99, 100, 108 y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, lineamiento 6.1.1.1, 6.1.1.1.2, 6.1.1.1.3, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.4, 6.1.1.1.5, 6.1.1.1.6, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.7, 6.1.1.1.8, 6.1.1.2.1, 6.1.1.2.2, 6.1.1.2.3 y 6.1.1.2.4 de la Norma Ambiental Estatal NAE-SDS-002-2019, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35 Bis I, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 09 DE NOVIEMBRE DE 2023 A T E N T A M E N T E

MTRA. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO LA C. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: LOSA NOMA PAGALA G

CREDENCIAL No. 4850

MASG

FIRMA:

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

FIRMA:

5

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

		TESTADO DE INFORMACIÓN IFICACIÓN PARCIAL				
INFORMACIÓN	Expediente	PDE-000273-23				
CONFIDENCIAL	Fecha de Clasificación	19 de enero 2024				
	Área	Dirección General para un Desarrollo Verde de la Secretaria de Desarrollo Urbano sostenible de municipio de Monterrey.				
	Información Reservada					
	Periodo de Reserva					
	Fundamento Legal					
	Ampliación del periodo de reserva					
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.				
	Fecha y número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	19 de enero 2024, Acta 07-2024 Extraordinaria				
	Fecha de Desclasificación					
	Confidencial	Pagina 1:1. Nombre, 2. Domicilio, 3. Expediente Catastral Pagina 2: 1. Nombre,4. Número de OCR (Credencia de Elector) 5. Firma autógrafa.				
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público	Arq. Mayela Abigail Salazar Garcia Directora General Para un Desarrollo Verde de la Secretaria de Desarrollo Urbano Sostenible del municipio de Monterrey.				